



**Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO 80/2015
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-35/2015
ACTA N° 37 ACUERDO N° 5.1.6 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2015**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **EUGENIO ORELLANA**, de sesenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número Cero un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos-seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dieciséis - doscientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco - cero cero uno - seis, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad, **SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIEF, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce - cero diez mil trescientos noventa y uno - ciento uno - ocho y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número seis mil ciento cincuenta - seis; quien en lo sucesivo de este instrumento me

denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** derivado de la Licitación Pública Número LP-35/2015, denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE DOS POZOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL ESPINO, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación Pública para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a SUMINISTRAR E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE DOS POZOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL ESPINO, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.01	Suministro e instalación de bomba tipo turbina sumergible, lubricada por agua, para un caudal de 650 GPM y una CDT de 600 pies, 3450 RPM, impulsor cerrado, de bronce, eficiencia 79%, con colador, para instalación en pozo de Ø 12" de revestimiento.	2	c/u	\$4,558.00	\$9,116.00
1.02	Suministro e instalación de tubería de columna de acero galvanizada de 6" x 20 pies de largo, con camisa.	60	c/u	\$410.00	\$24,600.00
1.03	Suministro e instalación de válvula Check tipo vertical Ø 6" HFD.	4	c/u	\$617.00	\$2,468.00
1.04	Suministro e instalación de cabezal de descarga de acero., tipo L, de 6" x 6", roscado a la succión y bridado a la descarga.	2	c/u	1,180.00	\$2,360.00
1.05	Suministro e instalación de motor eléctrico, tipo Sumergible, trifásico de 200 HP, jaula de ardilla, 3450 RPM (2 polos), 460 voltios, aislamiento clase F.	2	c/u	13,638.24	\$27,276.48
1.06	Suministro e instalación de arrancador eléctrico de 200 HP, arranque a voltaje reducido por autotransformador (de tres bobinas), trifásico, gabinete NEMA 1, control de niveles, interruptor termo magnético, pararrayos, banco de capacitores, analizador de redes eléctricas, que registra lecturas por fase de: corriente, voltaje, potencias, factor de potencia, energías, desbalance de corrientes y de voltajes, sensor y protector de voltaje, protección de sobre carga por relevador electrónico, selector de tres posiciones (auto - O - manual), botoneras de paro, arranque y reposición, luces indicadoras, voltaje de control a 240 voltios, voltaje de fuerza a 480 voltios, con sus respectivos diagramas de control y fuerza.	2	c/u	6,151.00	\$12,302.00
1.07	Suministro e instalación de cable eléctrico tipo Sumergible No. 4/0, Trifilar (3 líneas) + 1 cable THHN # 4 para alimentación de Motor sumergible de 175 HP.	1280	Pies	22.00	\$28,160.00



1.08	Suministro e instalación de acometida eléctrica THHN No. 4/0 + 1 THHN No. 2 en ducto de 3" de interruptor a Arrancador y de Arrancador a Cabezal de Descarga para alimentación de motor eléctricos de pozos.	60	mts	\$85.00	\$5,100.00
1.09	Suministro e instalación de válvula de compuerta de ø 6" HFD JB C-125 AWWA C515 vástago levadizo, con pernos tuercas y empaques.	4	c/u	\$695.00	\$2,780.00
1.1	Suministro e instalación de válvula Check Silenciosa ø 6" HFD JB C-125 AWWA C500 con pernos, tuercas y empaques.	2	c/u	\$695.00	\$1,390.00
1.11	Suministro e instalación de Junta Mecánica Flexible tipo Dresser ø 6" HFD para unir tubos de Acero, con pernos, tuercas y empaques.	2	c/u	\$298.00	\$596.00
1.12	Suministro de válvula inclusora - exclusora de aire Doble Función ø 2" HFD Junta Roscada o bridada C-150	2	c/u	\$560.00	\$1,120.00
1.13	Suministro de válvula de bola ø 2" Bronce ASTM B61 Junta Roscada NPT Clase 150 o bridada, tipo compuerta, vástago fijo o saliente, volante de acero ASTM A47, con dos nipples roscados de acero de 2" x 3" con camisa.	2	s/g	\$125.00	\$250.00
1.14	Suministro de macro medidor ø 6" JB C-150, acumulador en m3.	2	c/u	\$3,388.00	\$6,776.00
1.15	Suministro de cabo brida espiga ø 6" acero al carbón Brida C-150 L=0.50 mts	4	c/u	\$156.00	\$624.00
1.16	Suministro de Tee ø 6" JB C-125, con pernos, tuercas y empaques.	2	c/u	\$358.00	\$716.00
1.17	Suministro de codo ø 6" X 90° JB C-125, con pernos, tuercas y empaques.	4	c/u	\$212.00	\$848.00
1.18	Suministro de codo ø 6" X 45° JB C-125, con pernos, tuercas y empaques.	4	c/u	\$212.00	\$848.00
1.19	Suministro de Cabo bridado ø 6" Acero al carbón Brida C-150 L=1.00 m, con pernos, tuercas y empaques.	6	c/u	\$398.00	\$2,388.00
1.2	Suministro de electrodos de cobre, para control de niveles.	6	c/u	\$15.00	\$90.00
1.21	Suministro de cable tipo TSJ No. 16/3, para electrodos del control de niveles.	640	Pies	\$2.25	\$1,440.00
1.22	Anclajes en Manifold de descarga.	3	C/U	\$275.00	\$825.00
TOTAL					\$132,073.48
13% DE IVA					\$17,169.55
GRAN TOTAL					\$149,243.03

Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas, además garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica de la instalación del suministro entregado. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acuerdo 5.1.6 del Acta Número 37 tomada en Sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, estará a cargo del Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, Director Técnico, o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro e instalación; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-35/2015; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número 37 Acuerdo Número 5.1.6, de fecha 20 de agosto del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a entregar el Suministro e Instalación objeto del presente contrato en el plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente de recibida la copia certificada por Notario del contrato, de conformidad a lo establecido en la oferta presentada por el Contratista, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE



DÓLAR (\$149,243.03), que incluye el Impuesto y la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** La Institución contratante realizará el pago del suministro e instalación del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** I) Por suministro entregado, instalado y puesto en marcha a satisfacción de la unidad solicitante, el contratista presentará los siguientes documentos: **a)** Comprobante de Crédito Fiscal; **b)** Copia del Contrato (Sólo para el primer pago); **c)** Copia del Acta de Recepción Parcial o Final del suministro recibido; y II) El pago del suministro se realizará mediante transferencia bancaria o cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO E INSTALACION.** De conformidad a lo que se determina la cláusula CG 11 "LUGAR Y FORMA DE ENTREGA" de las bases de licitación Pública Número LP-35/2015, el Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en la forma siguiente: El lugar de entrega e instalación del suministro será en la estación de Bombeo El Espino, Antiguo Cuscatlán en La Libertad. Para la entrega de los bienes, el contratista deberá coordinarse con el Administrador del contrato, quien deberá comunicarse con el área de Activo Fijo ubicada en el edificio ANDA, Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, San Salvador, para la codificación de los bienes. En caso de no recibirse el suministro e instalación de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta (s) respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. , dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de 8 DÍAS HÁBILES posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía

bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al quince por ciento (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega e instalación del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; y **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO.** El Contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles después de la Recepción Final por los productos suministrados, recibidos e instalados a entera satisfacción, una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, a satisfacción de ANDA, para asegurar que responderá por cualquier falla o desperfecto del Suministro, así como en la Instalación de los bienes objeto del presente contrato. La vigencia de ésta garantía será de UN (1) AÑO y se contará a partir de la recepción final del Suministro e Instalación de los bienes objeto del presente contrato. ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado o fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario.

NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA: MULTAS POR MORA. En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP.

DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas



justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en la Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, número 1820, Colonia La Rábida, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.


Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente


Ing. Eugenio Orellana
Contratista



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil quince. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **EUGENIO ORELLANA**, de sesenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien hoy



documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS Y NOVENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; **iii)** Acta número Treinta y Siete, Acuerdo Número CINCO punto UNO punto SEIS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de agosto de dos mil quince, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, abreviadamente SIEF, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRÍQUEZ, inscrita en el Registro de Comercio el día quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, al Número TRECE del Libro SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, de la que consta que su denominación, naturaleza son los mencionados; que su plazo es indefinido, que entre sus finalidades está la de prestar los servicios ferreteros en todas sus ramas pudiendo exportar e importar los bienes relacionados con éstos; proporcionar los servicios de instalaciones eléctricas y dedicadas a la fabricación de equipos eléctricos y mecánicos y suministrar los accesorios relacionados con el ramo eléctrico; realizar toda clase de actividades y operaciones

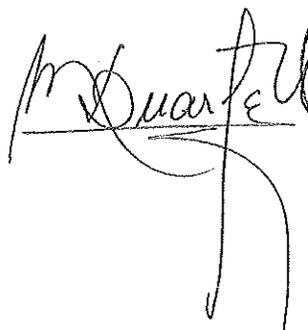


conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Cero un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos-seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dieciséis – doscientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco – cero cero uno – seis, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIEF, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce – cero diez mil trescientos noventa y uno – ciento uno - ocho y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número seis mil ciento cincuenta –seis, personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** derivado de la licitación Pública Número LP-TREINTA Y CINCO/DOS MIL QUINCE, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE DOS POZOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL ESPINO, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a suministrar E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE DOS POZOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL ESPINO, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-Treinta y Cinco Dos Mil Quince, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro e Instalación objeto del contrato se fija en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El suministro e Instalación objeto del contrato será entregado en el plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente de recibida la copia certificada por Notario del contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho

comerciales o industriales permitidas por las leyes, que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, quien será electo para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelecto que la representación judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, o quien haga sus veces, quien está facultado para otorgar actos como el presente; ii) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de JULIO EMILIO PORTILLO GARCÍA, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero DIECINUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el quince de enero del año dos mil dos, de la que consta que se modificó el domicilio de la Sociedad, siendo actualmente del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, así como el aumento de capital de la sociedad SIEF, S.A. DE C.V.; y iii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de San Salvador el día siete de enero de dos mil once, Inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de febrero de dos mil once, al Número QUINCE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único, para el período de cinco años, contados a partir del día siete de enero de dos mil once, que fue el día de la elección del Administrador Único y Suplente, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente ANDA


Eugenio Orellana
Contrafista


MARIELENA DUARTE
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de SEIS folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los NUEVE días del mes de SEPTIEMBRE del año DICIEMLQUINCE.

